



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL

N° 010 -2021-GR. APURÍMAC/GR.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 108, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional Lic. **Baltazar Lantaron Nuñez**, identificado con DNI N° 31010565, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA**, con RUC N° 20185589804, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N-Pocohuanca, distrito de Pocohuanca y provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde **Hermetanio Chalque Ancco**, identificado con DNI N° 31041727, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrollo.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

- 1.3 Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Conforme se halla contemplado en el literal m) numeral 16.1 del artículo 16 de la **Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**, se han autorizado las transferencias financieras "(...) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 879-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/S.G.PPTO de fecha 20/05/2021, la Sub Gerencia de Presupuesto emite informe favorable en relación con la solicitud de la Municipalidad Distrital de Pocohuanca, precisando que es posible atender el financiamiento requerido hasta por la suma de **S/ 153, 870,86** recursos que serán trasferidos del proyecto habilitador con código 2456125, sustentado



[Firma manuscrita]
Hermetanio Chalque Ancco
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

por la Sub Gerencia de estudios Definitivos.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 030- 2021-GR. APURIMAC/CR de fecha 31 de mayo de 2021, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac **AUTORIZA** la transferencia financiera en favor de la Municipalidad Distrital de Pochuanca, hasta por la suma de **S/ 153,870,86 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 86/100 soles)**, para la ejecución del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHANTA, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, registrado con Código Unico de Inversiones N° 2488495; en el marco de lo dispuesto por el literal m) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Así mismo, **DISPONE** al ejecutivo regional que previo a la transferencia autorizada se suscriba el correspondiente convenio con la Municipalidad Distrital de Pochuanca, en la que se incluya la obligación del Gobierno Local de **COLOCAR** el Cartel de Obra considerando el financiamiento del **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de **S/ 153,870,86 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 86/100 soles)**, para la ejecución del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE CAPTACION DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHANTA, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, registrado con Código Unico de Inversiones N° 2488495; en el marco de lo dispuesto por el literal m) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

4.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:

- HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de **S/ 153,870,86 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 86/100 soles)**, para la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2021, según avance de la ejecución presupuestaria de la Cartera de Inversiones de **EL GOBIERNO REGIONAL**;
- REALIZAR** el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de **LA MUNICIPALIDAD**.
- REALIZAR** las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- COLOCAR** el Cartel de Obra considerando el financiamiento del **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**.
- DESTINAR** los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo responsabilidad.
- NO DESTINAR** los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a fines distintos a la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo sanción de retorno de dichos recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL**
- INFORMAR** de forma mensual, y también a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL** cuando este lo requiera, los avances en la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.
- De resultar saldos disponibles luego de la liquidación de **EL PROYECTO**, o siendo imposible continuar con la ejecución de este, retornar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Brindar otras facilidades necesarias para el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y monitoreo estará a cargo de un representante designado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, cuya remuneración y/o pago por los servicios prestados gastos de operación serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**, con cargo a los recursos que se están transfiriendo para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos y compromisos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : El Director de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
 Por **LAS MUNICIPALIDAD** : El Alcalde o la persona que este designe para tal fin.

Los Coordinadores se encargarán de la ejecución y seguimiento de las actividades, así corrió también de la evaluación de los resultados obtenidos. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, diez (10) días hábiles antes de que dicho cambio surta efecto.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en que el presente Convenio se efectúa en el marco de lo dispuesto por el literal m) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y culminará una vez realizada la liquidación técnica y financiera de **EL PROYECTO**, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de Buena Fe. En ese espíritu **LAS PARTES** celebrantes tratará en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento.

En caso de surgir las discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de **LAS PARTES**, dentro de lo preceptuado en los incisos 88.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

11.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Hermeliano Chalique Ancco
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

11.2 Cualquier modificación del presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la adenda respectiva.

11.3 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Abancay, a los 21 días del mes de Junio del año 2021.



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac



HERMETANIO CHALLQUE ANCCO
Alcalde Provincial
Municipalidad Distrital de Pochuanca

